



CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE CEPEC -CENTRO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE CORDOBA- Y LA FUNDACIÓN ALEM

Entre el **CENTRO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE CORDOBA -CEPEC-**, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Ramón MESTRE, DNI N° 22.774.175, con domicilio en la Av Mitre 517 Piso 4D de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba; y la **FUNDACIÓN DE LA UNION CIVICA RADICAL LEANDRO N. ALEM**, representada por su Presidente, el Sr. Agustín CAMPERO, DNI N° 23.204.720, con domicilio en la calle Alsina 1786 la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones que las partes acuerdan:

PRIMERA: El objeto del presente **CONVENIO** es promover la colaboración institucional, académica, científica y asistencia técnica entre las partes, en todas aquellas acciones y actividades que hagan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de los signatarios.

SEGUNDA: Ambas partes trabajarán en conjunto, con el propósito de lograr el mayor grado de eficiencia en los objetivos propuestos, a fin de desarrollar actividades y acciones de formación y capacitación tendientes a dotar de conocimientos científicos a dirigentes e integrantes de CEPEC, a referentes sociales y de las organizaciones de la Sociedad Civil, para un mejor desenvolvimiento político en el marco de la democracia social participativa.

TERCERA: Ambas organizaciones se comprometen a llevar adelante -en enumeración no taxativa- las siguientes actividades:

- Desarrollar en forma conjunta, actividades de formación para sus miembros en distintas modalidades; Jornadas, Seminarios, Congresos, Talleres, Cursos presenciales, a distancia, virtuales, talleres de gestión en temas municipales, provinciales y nacionales, y con organismos internacionales, etc.
- Difundir la Escuela de Formación y el Campus Virtual de la Fundación Alem y las actividades que la misma realice en el ámbito provincial.



- Promover la realización de investigaciones de temas de interés común, con la correspondiente presentación y divulgación de las mismas.
- Brindarse mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información técnica que dispusieran.
- Integrar comisiones de trabajo para realizar estudios de interés común.
- Efectuar cualquier actividad de interés para las partes, o cuya finalidad sea de bien público.
- Cooperar con aportes económicos, de conocimiento, de información, de infraestructura, de promoción o difusión, en todas las actividades realizadas de común acuerdo, para el mejor desarrollo de las mismas.

CUARTA: CEPEC se compromete a proveer una base de datos con todos los profesionales y técnicos que estén colaborando actualmente con dicho Centro de Planificación, y a convocar a los mismos para las actividades que realice la **FUNDACIÓN ALEM**.

QUINTA: La **FUNDACIÓN ALEM** se compromete a realizar todos los esfuerzos posibles, para invitar a los profesionales y científicos allegados a la misma, a que visiten el Distrito para realizar actividades de formación, en cualquiera de las modalidades mencionadas en la cláusula 3 del presente Convenio. Como contrapartida, **CEPEC**, se compromete a costear todos los gastos de las actividades a desarrollar por el profesional invitado.

SEXTA: Los derechos intelectuales originados en trabajos realizados en el marco del presente acuerdo pertenecerán a ambas partes, pudiendo cualquiera de ellas hacer uso de los mismos, previa autorización de la otra y haciendo constar que el trabajo se origina fruto del presente acuerdo.

SEPTIMA: A fin de contribuir a la mejor realización de las actividades académicas precedentemente mencionadas, ambas partes se comprometen a facilitarse, para su consulta y utilización, todo el soporte bibliográfico y demás trabajos de investigación.



OCTAVA: El presente convenio comenzará a regir a partir de su firma y tendrá vigencia hasta tanto alguna de las partes decida dejarlo sin efecto, notificando fehacientemente a la otra su voluntad en tal sentido con una antelación no menor a treinta (30) días corridos de hacer efectiva la misma. La rescisión no implicará la interrupción de las actividades en curso de ejecución.

NOVENA: La suscripción del presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de acuerdos similares con otras instituciones. Los signatarios se comprometen a intentar resolver directamente entre ellos, o por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran surgir con la planificación o ejecución de los trabajos comunes.

DECIMA: El no cumplimiento de alguna de las cláusulas y condiciones no generará consecuencia jurídica alguna, para ninguna de las dos organizaciones.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares para cada una de las partes intervinientes, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de febrero de 2023.



RAMÓN MESTRE
Presidente
CEPEC



AGUSTÍN CAMPERO
Presidente
Fundación ALEM